

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 013-2024
22 de enero de 2024

El suscrito, Director General Encargado de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/021-2021 del 25 de octubre de 2021, en contra del local **SANCIONAR**, al **CENTRO COMERCIAL ANTÓN**, con número de RUC: 1079498-1-554098 DV: 16, propiedad de la empresa **INVERSIONES HERMANOS CHEONG, S.A.**, por posiblemente incurrir faltas graves contempladas en el artículo 145 numeral 3,5 y 9 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021 y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977, artículo segundo, se dictó Resolución Final DGIVC/DFII/RF/ACX/006-220 del 19 de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/DFII/RF/ACX/006-2024.
(19 de enero de 2024)

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR, al **CENTRO COMERCIAL ANTÓN**, con número de RUC: 1079498-1-554098 DV: 16, propiedad de la empresa **INVERSIONES HERMANOS CHEONG, S.A.**, por posiblemente incurrir faltas graves contempladas en el artículo 145 numeral 3,5 y 9 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021 y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977, artículo segundo.

SEGUNDO: SANCIONAR al señor al **CENTRO COMERCIAL ANTÓN**, con número de RUC: 1079498-1-554098 DV: 16, propiedad de la empresa **INVERSIONES HERMANOS CHEONG, S.A.**, con la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.238.00)**

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: MANIFESTAR que contra ésta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administradora General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977 y la Ley 204 de 18 marzo de 2021, artículo 145, numeral 3,5 y 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **DANIEL LEDEZMA**
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, **REGIONAL DE COCLE**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá en la **REGIONAL DE COCLE**, a las 4:00 pm del día veintiséis (26) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. DANIEL LEDEZMA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

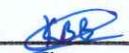
Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 22 de enero

de 2024 siendo las

8:00 de la

Mañana


Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ___ de ___

de ___ siendo las

___ de la

Firma



